

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN Y ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS, IMÁGENES Y BASES DE DATOS; EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS Y DE LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES; ASÍ COMO LAS FECHAS DE EJECUCIÓN DE LOS SIMULACROS DEL PROGRAMA, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2020 – 2021

GLOSARIO

CATD: Centros de acopio y transmisión de datos.

CCV: Centro de Captura y Verificación.

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Nacional Electoral.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Presidencia: Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Reglamento: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

JUSTIFICACIÓN

1. El Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que goza de personalidad jurídica y patrimonios propios, responsable de la organización de las elecciones estatales y municipales.
2. Entre los fines de esta Autoridad Administrativa Electoral, se encuentra el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, asegurando a las y los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos político-electorales, velando por la autenticidad y efectividad de las elecciones, lo que realiza en observancia a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
3. Asimismo, es pertinente destacar que en términos de lo previsto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a, numeral 5 de la Constitución, corresponde al INE en los Procesos Electorales Federales y Locales, la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares. Por lo tanto, el Instituto Electoral está sujeto constitucionalmente a los Lineamientos y Criterios en materia del PREP.
4. En virtud de lo anterior al artículo 66, fracción XXXVIII del Código Electoral, el Consejo General tiene como atribución implementar y operar el PREP de las elecciones del Estado de Hidalgo, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

CONSEJO GENERAL

5. Es así que, de conformidad a lo establecido en el artículo 188 del Código Electoral, en relación con el artículo 305 de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciban en los CATD autorizados por este Instituto.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

6. Este Consejo General es competente para emitir el acuerdo relativo a la fecha y hora de inicio de la publicación y última actualización de datos; el número de actualizaciones por hora de los datos del PREP para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, así como para el Proceso Local Extraordinario 2020-2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 8 de la Constitución; 24, fracción III de la Constitución Local; 46 y 47 del Código Electoral; y 98, párrafos 1 y 2 así como 305 de la LGIPE.

Motivación

7. Bajo este orden de ideas el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEH/CG/011/2021 por el cual se designó a la instancia interna responsable de coordinar el PREP, recayendo esta designación en la Unidad Técnica de Informática de este organismo, así mismo el referido Acuerdo aprobó la creación del Comité Técnico Asesor del PREP.
8. Por ello, este Instituto Electoral considera que es menester para los presentes Procesos Electorales Locales Ordinario y Extraordinario, precisar que de conformidad con el artículo 353, numerales 4, inciso b y 5, del Reglamento de Elecciones se dará inicio a la publicación de los resultados electorales preliminares el día 06 de junio del presente año entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local; quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada.

CONSEJO GENERAL

9. Por lo anterior es que se propone como horario de inicio para la publicación de los datos e imágenes de los resultados preliminares las 18:00 horas del día de 06 junio de 2021 y el cierre de la publicación de datos se realizará con base en los siguientes criterios:
- a) *El cierre de publicación será en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.*
 - b) *Se podrá cerrar operaciones antes del plazo señalado siempre y cuando se logre el 100% del registro, captura y publicación de las Actas PREP esperadas en los CATD y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.*
10. De igual manera se propone que la actualización de datos de los resultados electorales preliminares se realice a partir de las 18:00 horas del día 06 de junio de 2021, con un mínimo de tres actualizaciones por hora.
11. Aunado a lo anterior, en la tesis del artículo 353, numeral 4, apartado b del Reglamento de Elecciones y con la finalidad de dar mayor certeza en la publicación de resultados, es de precisar que el día 7 de junio de 2021 a las 18:00 horas se hará la última actualización de los datos, contemplando las salvedades expresadas en el numeral 5 del supra citado artículo, el cual indica que ésta podrá realizarse siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.
12. Para lo anterior también es necesario que se realicen simulacros del PREP para verificar que, cada una de las fases de la operación del programa funcionen adecuadamente, con el fin de prever riesgos o contingencias posibles durante el desarrollo de las mismas de conformidad con el Artículo 349 del Reglamento; teniendo como fechas para su realización los días 16, 23, y 30 de mayo de 2021.
13. En la actualización de la base de datos que contendrá los resultados electorales preliminares, deberá tomarse en consideración que el Instituto Electoral para la implementación del PREP cuenta con una base de datos centralizada la cual es actualizada inmediatamente al recibir los datos y es

CONSEJO GENERAL

respaldada de forma automática; sin embargo se realizará un mínimo de tres actualizaciones por hora, procurando que se distribuyan en el tiempo uniformemente, indicando que de estos cortes de la base de datos se generarán los datos de los resultados electorales preliminares que se mencionan en la fracción anterior.

14. En virtud de lo anterior este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones legales, determina aprobar la fecha y hora de inicio de la publicación y última actualización de datos; el número de actualizaciones por hora de los datos del PREP para los Procesos Electorales Locales Ordinario y Extraordinario 2020-2021, en términos del Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo, y que se tiene por reproducido en este acto para los efectos legales a que haya lugar.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a, numeral 5 y Apartado C, numeral 8 de la Constitución; 1, 2, 32, párrafo 1 fracción V, 98 párrafos 1 y 2, 104, inciso k, 208 numeral 2 y 305 de la LGIPE; artículos 2 y 24 fracción III de la Constitución Local; así como los artículos 1, 2, 46, 47, 49, 50, 51, 66 fracción 6 XXXVIII, 82 y 188 del Código Electoral, 350, numeral 3, 353 numerales 4, inciso B y 5, 339 del Reglamento de Elecciones y los numerales 4, 33 del Anexo 13 denominado Lineamientos del PREP, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la fecha y hora de inicio para la publicación de los datos e imágenes digitalizadas de los resultados electorales preliminares, misma que se realizará a partir de las dieciocho (18:00 horas) del día 6 de junio de 2021 y la última actualización de datos e imágenes de dichos resultados se realizará en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación, pudiendo en su caso cerrar la publicación antes del plazo señalado siempre y cuando se logre el 100% del registro de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

CONSEJO GENERAL

SEGUNDO. Se aprueba que el número de actualizaciones de la base de datos que contenga los resultados electorales preliminares y la publicación de los datos sea como mínimo de tres por hora procurando que se distribuyan en el tiempo uniformemente.

TERCERO. Se aprueban las fechas de los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares, mismas que se realizarán los días 16, 23, y 30 de mayo de 2021.

CUARTO. Infórmese vía electrónica al Instituto Nacional Electoral y a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el contenido del presente acuerdo.

QUINTO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 31 de marzo de 2021.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, MAESTRA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.